



RESOLUCION EXENTA N° 015/

320

**MAT: SUSPENDE FUNCIONAMIENTO  
DE JARDIN INFANTIL LOS OSITOS DE  
LA COMUNA DE PERQUENCO, CODIGO  
09113003.**

TEMUCO, 14 FEB. 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 28 de Diciembre de 2006 que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos, Decreto N° 442 de 2009 del Ministerio de Educación, que modifica Decreto N° 414 y su modificación Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la Republica; Resolución N° 1963 del 25 de Noviembre de 2004; Resolución Exenta N° 015/1820 del 21 de Agosto de 2007; Resolución Exenta N° 015/973 de 19 de Mayo de 2008; Resolución Exenta 2261 que modifica y complementa Resolución Exenta N° 015/1820 del 2003; lo dispuesto en la resolución N° 489/2009, que establece montos y normas sobre recursos que JUNJI podrá transferir mensualmente a entidades que indica todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes; Resoluciones N° 015/06 de 12 de Enero de 2011; y Resolución N° 015/087 de 20 de Marzo de 2009 que delega facultades en los Directores Regionales de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 28 de Enero de 2010 se aprobó un convenio entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Dirección Regional de la Novena Región de La Araucanía y la Municipalidad de Perquenco, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Los Ositos, en el inmueble ubicado en la Comunidad Fernando Carilao, Los Quiques, de la comuna de Perquenco, compuesta por un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, en jornada completa, código **09113003**.

2.- El presente convenio se rige por el instructivo de Transferencia de Fondos N° 1820 de fecha 21 de Agosto del 2007 y todas sus modificaciones, el decreto N° 442 de

fecha 19 de Agosto del año 2008 y su modificación Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010.

3.- Que, según lo establecido por Resolución Exenta N° 015/985 de fecha 30 de Abril de 2009 que modifica y complementa Resolución Exenta N° 015/1820 en el punto VI.5 "PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO", la Directora Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los Jardines Infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención referente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines Infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deberán permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses.

4.- De acuerdo a la solicitud realizada mediante Ordinario N° 002 del 10/01/2011 de la Municipalidad de Perquenco, surge la necesidad de suspender actividades del Jardín Infantil, debido a que el furgón escolar que traslada a la totalidad de los párvulos al Jardín Infantil, deja de funcionar el 31 de Enero de 2011, situación que afecta al 100% de los párvulos. Además solo 2 madres trabajan y manifestaron su intención de estar con sus hijos durante el verano. Esto según Minuta N°8 del 28/01/2011 de la supervisora del territorio Cautín Centro, doña Eliana Saavedra Bustos, del 28 de Enero de 2011.

5.- Que, la solicitud antes mencionada, fue analizada y respaldada mediante Minuta N° 010 de fecha 31 de Enero de 2011, por la Subdirectora Técnica Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía.

6.- Que, existe la necesidad de suspender actividades durante el mes de Febrero del año 2011 por los motivos señalados en el considerando CUARTO y QUINTO.

7- Que, lo señalado anteriormente debe tramitarse administrativamente con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE** la suspensión temporal del Jardín Infantil Los Ositos, por el mes de Febrero del año 2011, comuna de Perquenco, compuesta por un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, en jornada completa, código **09113003**.

**2.- TRANFIERASE Y PAGUESE** de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010 en su Artículo N° 15 inciso final que señala: "A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo N° 10 del presente reglamento, solo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las

remuneraciones del personal que presta servicios en este y el pago de los consumos básicos."

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,**

*[Handwritten signature]*  
**SAMIRA GUZMAN HERRERA  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGION DE LA ARAUCANIA**



*[Handwritten initials]*  
**SGH/AML/VZM/aml**

**Distribución:**

- Municipio Perquenco
- Encargado de Transferencias.
- Subdirección de Cobertura.
- Unidad Jurídica JUNJI. ✓
- Oficina de Partes Regional.